



STEST

202634600516731

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 17 de 2026

Señor (a)

ANONIMO

Sin_Dirección

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío de respuesta derecho de petición ciudadano, radicado IDU No 202618500480172; radicado sistema Bogotá Te Escucha No 2122822026, solicitud de apertura de la estación Transmilenio Patio Bonito.

CONTRATO: IDU-1653-2020 “*Construcción al Sistema Transmilenio de Troncal Avenida Ciudad de Cali Grupo 3. Entre la Avenida Villavicencio y la Avenida Manuel Cepeda Vargas En Bogotá D.C.*”.

Cordial saludo,

En atención a su petición enviada a través del sistema "Bogotá Te Escucha" con radicado de la referencia, la Entidad en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 “Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” y obrando dentro del término legal concedido, a continuación, procede a dar respuesta a las solicitudes que ustedes elevan, en los siguientes términos:

petición:

“(…) la ciudadanía tiene derecho a exigir la habilitación oportuna de infraestructura pública ya finalizada, en virtud de los principios de eficiencia, continuidad y eficacia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la constitución política y desarrollados por la ley 1437 de 2011. en ese sentido, si la estación patio bonito del sistema Transmilenio se encuentra construida y no ha sido habilitada para el servicio público, se

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202634600516731

Información Pública

Al responder cite este número

configura una afectación directa al interés general y al derecho colectivo a la movilidad eficiente. la alcaldía mayor de Bogotá, como cabeza de la administración distrital y autoridad coordinadora del sistema de transporte, tiene la obligación de adoptar medidas inmediatas de articulación institucional con las entidades ejecutoras para garantizar la puesta en funcionamiento de la infraestructura destinada al servicio público. adicionalmente, el artículo 2 de la constitución establece que las autoridades están instituidas para garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos, dentro de los cuales se encuentra el acceso a servicios públicos eficientes. bajo este marco, no resulta jurídicamente admisible que la administración distrital traslade responsabilidades entre entidades como el instituto de desarrollo urbano y la empresa operadora Transmilenio s.a., cuando la coordinación administrativa es un deber legal del distrito. por lo tanto, se solicita que la alcaldía mayor ejerza sus facultades de dirección y coordinación para ordenar, de manera prioritaria, la culminación de los trámites administrativos, técnicos u operativos que impidan la apertura de la estación, fijando un cronograma público y verificable para su habilitación inmediata. de igual forma, la demora injustificada en la puesta en funcionamiento de infraestructura pública financiada con recursos del erario puede constituir una vulneración de los principios de moralidad administrativa, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública, previstos en el artículo 3 de la ley 489 de 1998 y en el artículo 209 constitucional. en consecuencia, se solicita que la alcaldía mayor informe con precisión las razones técnicas o contractuales que mantienen cerrada la estación, identifique a las entidades responsables y adopte las medidas administrativas necesarias para remover de manera inmediata cualquier obstáculo que impida su entrada en operación durante el presente mes. (...)

Respuesta:

Es necesario indicar que, su solicitud se encuentra comprendida en el marco del contrato IDU 1653 de 2020, ejecutado por la firma OHLA Sucursal Colombia, el cual tiene por objeto la “Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la troncal Avenida Ciudad de Cali Tramo 1 - entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Manuel Cepeda Vargas y obras complementarias en Bogotá D.C – Grupo 3.”

La estación se encuentra lista para operación, pero está inhabilitada por falta

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202634600516731
Información Pública
Al responder cite este número

de suministro eléctrico que garantice iluminación, funcionamiento de taquillas, torniquetes y puertas automáticas. Esta conexión eléctrica depende de la programación y disponibilidad de recursos técnicos de la Empresa de Servicios Públicos ENEL Colombia.

Una vez la estación cuente con energía, se iniciarán las fases finales de pruebas de puertas y sistema de recaudo por TransMilenio S.A. (TMSA), para su puesta en funcionamiento al público.

Bajo el cronograma actual de gestiones ante la empresa de energía, se estima que la estación entre en operación a finales del segundo trimestre de 2026. Esta fecha está sujeta a que ENEL realice la conexión definitiva en los plazos previstos. Una vez se cuente con energía, se requieren aproximadamente dos (2) meses adicionales para que TransMilenio S.A. instale sus equipos de comunicación y logística.

Finalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano reitera su compromiso con la pronta entrega de este proyecto, asegurando que la apertura se realice bajo todas las condiciones de seguridad técnica para los usuarios.

Por lo anterior, se informa que el presente requerimiento ha sido tramitado en debida forma, emitiéndose respuesta de fondo, integral y oportuna, en estricto cumplimiento de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 17-04-2026 07:54:54 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: DIEGO ANDRES PEREZ CUBIDES-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.